

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144

MADRID NÚMERO 37

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 820 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Benito Sánchez, contra la empresa “Grupo Dico Obras y Construcciones, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, doña Ester Alfonso Evisa y don Javier Ramos Torre, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 143 de 2010

En Madrid, a 7 de abril de 2010.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don José María Benito Sánchez, y de otra, como demandados, “Grupo Dico Obras y Construcciones, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, doña Ester Alfonso Evisa y don Javier Ramos Torre, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José María Benito Sánchez, frente a “Grupo Dico Obras y Construcciones, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, condenando a la demandada a que a su opción, y dentro del plazo legal, readmita al actor en sus anteriores condiciones de trabajo o le indemnice en la suma de 7.123,95 euros, con abono en todo caso de los salarios de tramitación devengados desde el 30 de abril de 2009 hasta la notificación de la presente, a razón de 105,54 euros al día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Dico Obras y Construcciones, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.365/10)